

*Ngondo*, asamblea tradicional del pueblo, y que hasta ahora éste no ha adoptado ninguna decisión al respecto,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora hará cuanto esté a su alcance para apresurar el logro de una solución satisfactoria;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/559).

### **159 (VI). Petición del Fon de Bali y de la Bali Native Authority relativa al Camerún bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada por el Fon de Bali y la *Bali Native Authority* (T/Pet.4/43),

*Habiendo tomado nota* de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

*Habiendo tomado nota* de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que la administración local no tolera que se hagan discriminaciones entre las diversas tribus,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Expresa la esperanza* de que, en sus relaciones con los diferentes grupos tribales, la Autoridad Administradora seguirá manteniendo su política de igualdad de trato;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/560).

### **160 (VI). Petición del Sr. R. N. Ayuk relativa al Camerún bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada por el Sr. R. N. Ayuk (T/Pet.4/49),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/511) así como de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

*Habiendo tomado nota* de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que el peticionario se está valiendo de su derecho legal con arreglo al párrafo I de la sección 22 de la *Education Ordinance* para apelar formalmente contra la decisión de que se queja ante el *Regional Board of Education* y que, en caso de que esta apelación fuera desestimada, le queda abierta otra vía de apelación ante el *Central Board of Education*,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/561).

### **161 (VI). Petición de la Domestic Servants' Union, de Bamenda, relativa al Camerún bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada, por la *Domestic Servants' Union*, de Bamenda (T/Pet.4/55),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre las condiciones de trabajo y los niveles de vida en el Camerún bajo administración británica (T/486, parte II, capítulo II b)),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párrafos 57 a 62, y T/506), así como de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* hacer saber a los peticionarios que la cuestión de las condiciones de trabajo y los niveles de vida ha sido y seguirá siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

*Señala a la atención* de los peticionarios la recomendación relativa a salarios y nivel de vida, aprobada por el Consejo en su sexto período de sesiones<sup>1</sup> y cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo insta a la Autoridad Administradora a intensificar sus esfuerzos para aumentar los salarios

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 68a. sesión.

reales y elevar el nivel de vida de los habitantes indígenas del Territorio”;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/562).

## 162 (VI). Peticiones anónimas relativas al Camerún bajo administración francesa y al Camerún bajo administración británica

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Teniendo ante sí* los documentos distribuidos con las signaturas T/Pet.5/R.1, T/Pet.5/R.2, T/Pet.5/R.3 y T/Pet.5/R.4-4/R.1,

*Decide* que como se trata de comunicaciones anónimas, no hay razón para que el Consejo las tramite como peticiones,

*Toma nota* de estas comunicaciones para todos los fines útiles.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/563).

## 163 (VI). Cuestión de la relación en que se encuentra el Camerún bajo administración británica con las Naciones Unidas, planteada en algunas peticiones relativas a dicho Territorio

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la relación en que se encuentra el Camerún bajo administración británica con las Naciones Unidas:

1. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66).

2. Petición formulada por el Fon de Bikom (T/Pet.4/36),

3. Petición formulada por el Sr. Godlove Ndanghi y del Jefe M. M. Gaforgbe (T/Pet.4/50-5/64).

*Habiendo tomado nota* de las declaraciones formuladas por el representante de la Autoridad Administradora y por el representante especial con respecto a la cuestión de la relación en que se encuentra el Camerún bajo administración británica con las Naciones Unidas, tal como se ha planteado en dichas peticiones,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* que como el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Camerún bajo administración bri-

tánica aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas no contiene ninguna disposición relativa a la representación directa de los pueblos del Camerún en el Consejo de Administración Fiduciaria, ni tampoco disposición para la designación por el Consejo de un ministro residente en el Territorio en fideicomiso, no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre estas cuestiones;

*Decide* hacer saber a los peticionarios que el párrafo 1 del artículo 80 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria establece que:

“El Consejo de Administración Fiduciaria podrá oír exposiciones orales destinadas a apoyar o a desarrollar una petición presentada anteriormente por escrito. Las exposiciones orales se limitarán al objeto de la petición en la forma en que ésta haya sido redactada por los peticionarios. En casos excepcionales, el Consejo de Administración Fiduciaria podrá oír también peticiones formuladas oralmente que no hayan sido presentadas antes por escrito, siempre que se haya informado con anterioridad al Consejo de Administración Fiduciaria y la Autoridad Administradora interesada del objeto de la petición”;

*Decide*, asimismo, hacer saber a los peticionarios que actualmente el Consejo de Administración Fiduciaria envía Misiones Visitadoras cada tres años a cada uno de los diez Territorios en fideicomiso;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/565).

## 164 (VI). Cuestión de la unificación del Camerún bajo administración británica y el Camerún bajo administración francesa, planteada en algunas peticiones relativas a dichos Territorios

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como autoridades administradoras interesadas, que designaron respectivamente al Sr. Watier y al General de Brigada Sr. Gibbons como representantes especiales, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la unificación del Camerún bajo administración británica con el Camerún bajo administración francesa:

1. Petición formulada por el Sr. T. Kulle (T/Pet.4/10-5/4),

2. Petición formulada por el Sr. F. E. Burnley (T/Pet.4/11-5/5),

3. Petición formulada por la *Balong Native Authority* (T/Pet.4/15-5/6),

4. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),

5. Petición formulada por la *French Cameroons Welfare Union* (T/Pet.4/19-5/8),